



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARIA: A despacho, el presente proceso ejecutivo con memorial que antecede mediante el cual se solicita se acepte la subrogación parcial que realizó el BANCO DE OCCIDENTE al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. y la cesión que hace el F.N.G. a favor de CENTRAL DE INVERSIONES. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2023.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE NIT 890.300.279-4
DEMANDADO	COMERCIALIZADORA EL MARLIN BLANCO S.A.S. ANTES COMERCIALIZADORA AGROMARES S.A.S. NIT 901.162.679-3 MIGUEL ANGEL RIOS ALARCON C.C. 1.010.140.460
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 /2022-000362-00

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito presentado por el apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., se solicita el reconocimiento de la SUBROGACIÓN PARCIAL por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en la suma de \$ 125.822.025, sobre la obligación que ha pagado al demandante en el presente proceso del BANCO DE OCCIDENTE.

Así mismo el escrito mediante el cual el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. manifiesta que cede la subrogación parcial a favor del CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la SUBROGACIÓN PARCIAL que efectúa el demandante BANCO DE OCCIDENTE a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., de la obligación pretendida en la presente demanda ejecutiva por la suma de \$ 125.822.025.

SEGUNDO: Así las cosas, se tiene al FONDO DE GARANTIAS S.A., como SUBROGATARIO PARCIAL dentro del presente proceso ejecutivo, en los términos indicados en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ACEPTAR la cesión de los derechos de crédito, garantías y privilegios que realizó la entidad financiera FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., dentro del proceso de la referencia.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Art. 68 del C. G del Proceso, téngase a CENTRAL DE INVERSIONES, como cesionario de los derechos de crédito que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, persigue en el proceso de ejecutivo de la referencia.



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado

j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f143352f916c3f9d6e769548f237ce7aca6508ec8910bb9cd697e703e94f2dfa**

Documento generado en 18/12/2023 11:41:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>